



Ayuntamiento de Entrena

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ENTRENA, EL DÍA 25 DE ENERO DE 2005.

En Entrena (La Rioja), siendo las 20:00 horas del día veinticinco de enero de Dos mil cinco, se reúnen en la Casa Consistorial los Sres. Concejales que a continuación se relacionan: D. José Luis Ulecia Narro, D^a M^a Sagrario Ijalba Monge, D. Jesús M^a González Fernández, D^a M^a Guadalupe Rodríguez Simón, D. José Manuel González Choperena, D. Rogelio Medrano Osés, D^a M^a Pilar Medrano Sufrategui y D. Manuel Rodríguez Barriobero, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Manuel Rodríguez Rodríguez, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria, legalmente convocada al efecto.

Asiste como Secretario D. Javier López Martínez.

Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el Orden del Día:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-

Preguntado por la Presidencia si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a los Borradores de las Actas de las sesiones de fechas 30 de noviembre y 14 de diciembre de 2004, distribuidas con la Orden de Convocatoria, el concejal D. José Manuel González Choperena manifiesta que en la Sesión celebrada el 14 de diciembre de 2004, en el punto de aprobación del texto refundido del Plan General Municipal, no es que él dijese que se reclaman errores y no se atienden, sino que el asunto fue más extenso. Dijo que había errores y preguntó si los mostraba y nadie dijo nada, también preguntó a los responsables de la Comisión de Urbanismo que tampoco contestaron. El dijo que antes de mandarlo había que subsanar los errores, que su deber era mostrarlos y a continuación el Alcalde procedió a dar paso a la votación señalando que no se estaba en el periodo de alegaciones.

También manifestó que pidió que conste en acta que su deber era mostrar los errores y si no se arreglan denunciarlos, y que si los demás concejales no cumplen su deber, será un problema con su conciencia, señalando nuevamente que así quiere que conste en acta.

A continuación el Alcalde-Presidente tomó la palabra y explicó que lo que se aprobó en la sesión de 14 de diciembre de 2004, era un texto refundido del Plan General Municipal; que no se trataba de aprobar un nuevo Plan General, sino incluir en un texto unificado todas las sucesivas correcciones efectuadas desde que se inició el expediente, explicó que en ese momento la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo ya había informado y



Ayuntamiento de Entrena

aprobado el Plan General Municipal, condicionando la publicación a la remisión de un Texto Refundido que era lo que se aprobaba, y que por tanto no cabe hacer correcciones en ese momento, sino que habría que plantearlas como modificaciones puntuales. Que también el había manifestado que los errores que pudieran existir se corregirían en el futuro, a través de los mecanismos establecidos y que el propio anuncio de publicación así lo prevé. El concejal D. José Manuel González Choperena manifestó que ha reclamado todos los días los errores.

A continuación se procedió a votar la aprobación de las Actas tal y como estaban redactadas inicialmente. La redacción del Acta del 30 de noviembre de 2004, fue aprobada por unanimidad. Con respecto al Acta del 14 de diciembre de 2004 votaron a favor de la aprobación sin efectuar correcciones y tal y como estaba redactada inicialmente ocho concejales y votando en contra el concejal D. José Manuel González Choperena. Teniendo en cuenta que son nueve el número legal de miembros de la Corporación Municipal de Entrena, quedó también aprobada el acta de 14 de diciembre de 2004, por la mayoría expresada, tal y como había sido redactada inicialmente.

2.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Se procede a dar cuenta de las siguientes Resoluciones de la Alcaldía, dictadas desde la última sesión celebrada:

FECHA	EXTRACTO
23/11/2004	Adquisición gratuita de edificio sito en C/. Mediavilla Baja, nº 26.
07/12/2004	Autorización al Secretario para la tramitación del Tractor.
27/12/2004	Denegación de Línea Eléctrica y C.T. Camino Vallovera.
27/12/2004	Denegación de Línea Eléctrica y C.T. Camino La Llana.
03/01/2005	Licencia de Segregación-Agrupación.
05/01/2005	Autorización al Secretario para la tramitación del Remolque.
10/01/2005	Solicitud de Subvención para el Centro de Servicios Comunitarios.
11/01/2005	Defensa del dominio público en el Barrio El Conjuro, nº 35.

De todo lo cual, los Sres. Concejales se dan por enterados.

3.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA SUBASTA DEL SOLAR SITO EN C/. LAS ESCUELAS, Nº 6.-

Visto el expediente tramitado para la subasta del solar sito en la Calle Las Escuelas, nº 6, de Entrena.

Vistos los expedientes de afectación y desafectación tramitados, elevados a escritura pública y e inscritos en el Registro de la Propiedad, las memorias y las inversiones realizadas en infraestructuras agrarias.



Ayuntamiento de Entrena

Vista la valoración efectuada por los Servicios Técnicos Municipales de cuatrocientos noventa mil ciento treinta y nueve euros (490.139,00 €). No está incluido en el precio inicial el Impuesto sobre el Valor Añadido, que deberá abonar el adjudicatario sobre la oferta presentada, y/o otros impuestos legales que graven la enajenación.

CONSIDERANDO que el expediente, a efectos de autorización, ha sido trasladado a la Dirección General de Política Local del Gobierno de La Rioja, de acuerdo con el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el artículo 186 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja, y el resto de normativa concordante, por superar el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal, habiéndose recibido autorización dictada en fecha 3 de enero de 2005.

Que en el acuerdo de Pleno de 17 de mayo de 2004, se acordó retrasar la aprobación del pliego de condiciones y la convocatoria de subasta al momento en que se reciba la autorización por parte de la Dirección General de Política Local y que en dicho acuerdo plenario consta que dicho bien inmueble no produce renta alguna, que en la actualidad no se encuentra destinado a cumplir una función específica, ni es previsible su utilización en un futuro próximo.

Dada lectura a la Resolución de Autorización dictada por la Dirección General de Política Local de fecha 3 de enero de 2005, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Entrena para enajenar la finca número 6 de la Calle Las Escuelas, de 1.019,33 m²., con las observaciones de depuración física y jurídica de la parcela en extensión y linderos; la necesidad de utilizar el procedimiento de subasta pública; la necesidad de respetar el ordenamiento urbanístico, así como la imposibilidad de destinarse los recursos a financiar gastos corrientes.

El concejal D. Rogelio Medrano Osés, consultó donde constaba la finalidad de los recursos que se obtuviesen a objetivos de interés general agrario a que debía destinarse parte del solar subastado de acuerdo con el título de adjudicación de la Comunidad Autónoma y la procedencia parcial de la Cámara Agraria. Se le informó que el acuerdo del Pleno de 17 de mayo de 2004, garantiza la aplicación a fines y servicios de interés general agrario en el término municipal, ya que se estableció el destino del 69,50% de los recursos que se obtengan a la mejora de los regadíos de la finca La Dehesa de Entrena como fin de interés general agrario. Dicho porcentaje fue establecido en función del origen y de los expedientes de afectación y desafectación tramitados.

Por unanimidad de los nueve concejales que componen el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Entrena, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que regirá la enajenación mediante subasta pública del solar de 1.019,33 m²., sito en C/. Las Escuelas, nº 6, de Entrena, Referencia Catastral 8930806WM3983 S0001JQ.

Segundo.- Convocar Subasta Pública para la enajenación.

Tercero.- Anunciar la licitación en el Boletín Oficial de La Rioja de modo simultáneo a la exposición pública del pliego de cláusulas administrativas, si bien aquélla se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se



Ayuntamiento de Entrena

formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas Económico-Administrativas.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

Constituye el objeto del contrato la enajenación por este Ayuntamiento mediante subasta del solar de 1.019,33 metros sito en Calle Escuelas nº 6 de Entrena, con Referencia Catastral 8930806WM3983S0001JQ, de propiedad municipal cuyas características se detallan en el Anexo II de este Pliego.

CLÁUSULA SEGUNDA. Tipo de Licitación

De conformidad con lo previsto en el artículo 75.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se justifica como forma de adjudicación del presente contrato la subasta por procedimiento abierto, en virtud de lo que dispone el artículo 80 del Texto Refundido del Régimen Local.

Se señala como tipo de licitación de partida el de 490.139,00 €, que será mejorable al alza.

No están incluidos en el precio inicial los impuestos legales que graven la enajenación que deberá abonar el adjudicatario sobre la oferta presentada.

CLÁUSULA TERCERA. Pago

El precio total del importe de adjudicación deberá ingresarse en la Tesorería municipal en el plazo de un mes a contar desde la notificación de dicha adjudicación, y previo al otorgamiento de la correspondiente Escritura de compraventa.

CLÁUSULA CUARTA. Capacidad

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan capacidad para ello en los términos previstos en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 20 de dicha Ley.

CLÁUSULA QUINTA. Presentación de Licitaciones

1. Las proposiciones serán secretas y se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación.

2. Las proposiciones serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente y se titularán «Proposición para tomar parte en la subasta para la enajenación del solar de Calle Escuelas, nº 6 de Entrena», y se presentarán en un sobre en cuyo interior figurarán otros dos sobres: el «A», titulado «Documentación administrativa», y el «B», titulado «Proposición económica».

3. Durante el plazo de presentación de proposiciones, los interesados podrán examinar en las oficinas municipales los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el resto de documentación del expediente de contratación, pudiendo solicitar cuantas aclaraciones consideren convenientes.

4. Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en el Registro General del Ayuntamiento de Entrena, en horario de 9 a 14 horas, durante el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, que quedará prorrogado al primer día hábil siguiente cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado.

Si las proposiciones se presentan por correo o en cualquier otro lugar de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en ambos casos el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente la fecha de imposición del envío en la oficina correspondiente y anunciar el mismo día por fax (nº 941446227) o telegrama a



Ayuntamiento de Entrena

este Ayuntamiento la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos la proposición no será admitida.

CLÁUSULA SEXTA. Garantía Provisional

La garantía provisional será de Nueve mil ochocientos tres euros (9.802,78 euros) y se constituirá en cualquiera de las formas previstas en el artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Contenido de las Proposiciones

1. La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicionada por parte del licitador de las cláusulas de este Pliego.
2. Los licitadores presentarán sus proposiciones económicas en el modelo que figura como Anexo I a este Pliego y se incluirán en el sobre «B» titulado «Proposición económica».
3. En el sobre «A» titulado «Documentación administrativa» se incluirá la siguiente documentación:
 - a) La que acredite la personalidad del licitador y la representación del firmante de la proposición, en su caso, en la forma exigida en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones. El poder que acredite la posibilidad de firmar la proposición que presente deberá estar debidamente bastantado por el Secretario del Ayuntamiento, si es Licenciado en Derecho, o por cualquier Letrado ejerciente en la población o en la capital de Provincia. Si se trata de una persona natural, deberá presentar copia compulsada del documento nacional de identidad.
 - b) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.
 - c) Documentos que acrediten o justifiquen la solvencia económica y financiera de acuerdo con el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - d) Si la persona natural o jurídica es extranjera, deberá acompañar una declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier Orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato con renuncia al Fuero.
 - e) Documento acreditativo de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en su caso.
 - f) Declaración responsable otorgada ante una Autoridad administrativa, Notario público u Organismo profesional cualificado de no estar incurso en las prohibiciones para contratar que recoge el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - g) La capacidad, en su caso, de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea y capacidad de las restantes empresas extranjeras, habrán de acreditarse de conformidad con lo previsto en los Reglamentos de desarrollo de la LCAP.

4. En el sobre «B» titulado «Proposición económica» se incluirá la oferta económica. No se tendrá por correcta ni válida aquella proposición económica que contenga cifras comparativas o expresiones ambiguas, ni aquella que se presente con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido. La cantidad que se tendrá en cuenta para la valoración será la que aparece reflejada en letra.

CLÁUSULA OCTAVA. Examen de la Documentación y Propuesta de Adjudicación

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, quedará compuesta por el Sr. Alcalde o persona en quien delegue, que la preside, y los siguientes Vocales:

- ✚ D. Jesús María González Fernández, Concejale de este Ayuntamiento.
- ✚ D^a Guadalupe Rodríguez Simón, Concejale de este Ayuntamiento.
- ✚ D. Rogelio Medrano Osés, Concejale de este Ayuntamiento.
- ✚ El Secretario-Interventor de la Corporación, que actuará además como Secretario.

Se calificará previamente la documentación presentada en tiempo y forma. A tal efecto, se procederá a la apertura del sobre «A» titulado «Documentación administrativa», certificándose por el Sr. Secretario la documentación que contiene.

Si la Mesa observare alguna deficiencia en la documentación presentada, podrá conceder un plazo no superior a tres días para que se subsane.



Ayuntamiento de Entrena

2. La apertura del sobre «B», titulado «Proposición económica», se hará por la Mesa en acto público, y tendrá lugar a las 14:00 horas del tercer día hábil a contar al de finalización del plazo de presentación de proposiciones; si coincidiera con sábado, se trasladará al siguiente día hábil. El acto comenzará dando lectura el Sr. Secretario del anuncio de subasta, dando cuenta al Presidente de la Mesa de la resolución sobre las proposiciones admitidas y rechazadas invitando expresamente a los licitadores presentes, que así lo deseen, para examinar los sobres y la documentación del sobre «A», pudiendo formular las observaciones que estimen oportunas. Seguidamente, el Presidente de la Mesa procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas económicas de los licitados y propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al mejor postor, es decir, a la oferta que ajustándose al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares represente mayor ventaja económica para el Ayuntamiento.

3. Si se presentasen dos o más proposiciones iguales que resultasen ser las más ventajosas, se decidirá la adjudicación entre estas mediante sorteo.

CLÁUSULA NOVENA. Adjudicación del Contrato

El Acuerdo de adjudicación deberá dictarse en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de apertura en acto público de la proposición económica. De no dictarse el Acuerdo de adjudicación en dicho plazo, el licitador tendrá derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva o cancele la garantía que hubiese prestado. La adjudicación del contrato será notificada a todos los participantes en la licitación.

CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Definitiva

La garantía definitiva ascenderá al 4% del importe del tipo de licitación, no admitiéndose el aval bancario en la garantía definitiva. Dicha garantía deberá depositarse en cualquier cuenta bancaria del Ayuntamiento de Entrena, en el plazo de diez días desde la notificación del acuerdo de adjudicación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Documento de Formalización

El contrato formalizará Escritura pública, dentro del plazo de sesenta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, avisándose oportunamente al adjudicatario, que deberá pagar los gastos derivados de su otorgamiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Gastos Exigibles al Adjudicatario

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de la preparación y formalización del contrato, incluso honorarios de Notario autorizante y todo género de Tributos estatales o locales.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Régimen Jurídico del Contrato

El presente contrato tiene carácter privado y se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación, en lo no previsto en este Pliego, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y en lo que no se oponga a las Normas anteriores, por las demás Normas de Derecho administrativo.

Además, el presente contrato está regulado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y lo dispuesto en la Ley 1/2003 de 3 de marzo de la Administración Local de La Rioja.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

ANEXO I. Modelo de Proposiciones

«D. _____, con domicilio en _____
_____, Municipio _____, C.P. _____, y
DNI/NIF nº _____, expedido en _____, con fecha
_____, en nombre propio o en representación de _____
_____, como acreditado por _____
_____ (tachar lo que no proceda) enterado de la convocatoria de subasta
por procedimiento abierto para la enajenación del bien inmueble _____
_____, anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia nº _____, de fecha



Ayuntamiento de Entrena

_____ tomo parte en la misma comprometiéndome a abonar por el bien inmueble sito en Calle Escuelas 6 de Entrena, objeto de la enajenación, la cantidad de _____ [letra y número] euros, (los impuestos legales que graven la enajenación están excluidos de la cantidad ofertada) con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas que acepto incondicionada e íntegramente, sin salvedad alguna, haciendo contar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 de la L.C.A.P.»

En _____, a _____ de _____ de 200____.
El interesado,

Fdo.: _____

ANEXO II. Descripción del Bien Objeto de Enajenación

Situación: Calle Escuelas nº 6 de Entrena.
Linderos: Derecha: C/. Las Escuelas, nº 4 (D. José Luis Fernández Blanco). Izquierda y Fondo: vías públicas.
Superficie: 1.019,33 m².
Propietario: Ayuntamiento de Entrena. Bien Patrimonial.
Cargas y gravámenes: No constan.
Valoración técnica: 490.139,00 €.

4.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR A D. DANIEL MERINO PRIETO.-

Visto el expediente sancionador incoado a D. Daniel Merino Prieto, por las obras del Polígono 3, Parcelas 269-270, examinados los documentos, alegaciones e informaciones que obran en el mismo y visto el acuerdo de incoación del Pleno del Ayuntamiento de Entrena de 27 de julio de 2004.

Vista la propuesta de resolución elevada por el órgano instructor.

Visto el escrito de alegaciones presentado por el abogado D. J. Marcos Romeo Romero en representación de D. Daniel Merino Prieto.

Visto el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

CONSIDERANDO que pese a no afectar a la resolución del presente expediente, el interesado alega el artículo 52 de la Ley 3/95, de 8 de marzo, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja que ha sido derogado por la Ley 3/2003, de 3 de marzo.

CONSIDERANDO que no existe ninguna clase de conflicto de competencias en el presente expediente, habiendo actuado cada Administración en el marco de las mismas, y constando expresamente en la resolución del Servicio de Carreteras de la Consejería de Vivienda, Obras Públicas y Transportes que la autorización se concede “solamente en la competencia referida que a la Consejería atañe en uso y defensa de las carreteras de la Comunidad Autónoma de La Rioja”, siendo una autorización de carácter sectorial.

CONSIDERANDO que el presente expediente ha seguido la tramitación legalmente establecida y se ha cumplido el Real Decreto 1398/1993 citado, que existe motivación suficiente en todos sus aspectos, que se han dado los trámites de audiencia y que no puede estimarse la alegación de nulidad o anulabilidad.



Ayuntamiento de Entrena

CONSIDERANDO que el urbanismo es una función pública encomendada a los poderes públicos, entre las que se incluye el control de la ejecución y la potestad sancionadora (según el artículo 3 del Texto refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril) siendo una de las transgresiones del ordenamiento jurídico urbanístico las obras terminadas o en curso de ejecución realizadas sin ajustarse a las determinaciones de la licencia.

CONSIDERANDO que según lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística se ha cometido una infracción actuando en contra de las determinaciones de la licencia de obras concedida por el Ayuntamiento de Entrena y que la conducta desarrollada está tipificada como infracción en la Ley 10/1998.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículo 52 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, y vistos los artículos 54 y 55 del mismo texto legal, que señalan que en ningún caso podrá la administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal. Teniendo en cuenta que las sanciones por las infracciones urbanísticas que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas.

CONSIDERANDO que no cabe apreciar circunstancias atenuantes en el presente expediente o que se haya cometido un error de buena fe, dado el volumen excedido y la comunicación efectuada el 28 de abril de 2004, por el Secretario del Ayuntamiento de Entrena y la continuación de las obras con posterioridad a las sucesivas notificaciones.

CONSIDERANDO las competencias municipales del Ayuntamiento de Entrena.

Tras la oportuna deliberación, los nueve concejales del Ayuntamiento de Entrena, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Considerar probados los siguientes hechos:

1. Que D. Daniel Merino Prieto ha ejecutado obras en el Polígono 3, Parcelas 269 y 270 sin ajustarse a las determinaciones de la licencia de obras concedida por superar el volumen y la superficie edificable prevista en artículo 4.4.1 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Entrena, y artículo 7.6.3 del Plan General Municipal.
2. Que Mediante Resolución de fecha 27 de abril de 2004, notificada el 28 de abril de 2004, se ordenó a D. Daniel Merino Prieto la paralización de las obras de edificación que se ejecutaban en las Parcelas 269 y 270, del Polígono 3, del término municipal de Entrena, reiterada posteriormente por otra resolución, prosiguiendo el interesado con el desarrollo de las obras.
3. Que queda acreditado a través de los documentos obrantes en el expediente de protección de la legalidad urbanística el incumplimiento de la orden de paralización.
4. Que está pendiente de ejecución la resolución de Alcaldía de 27 de julio de 2004, por la que se decreta la demolición de las obras, no habiendo procedido el interesado a la reparación del daño causado.



Ayuntamiento de Entrena

Segundo.- Valorar las pruebas documentales del expediente de protección de la legalidad urbanística, como suficientes para acreditar los hechos probados y en concreto los informes y actas de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

Tercero.- Desestimar en todos sus términos las alegaciones realizadas por D. Daniel Merino Prieto y aceptar la propuesta de resolución presentada por el instructor del expediente, aceptando los argumentos obrantes en dicha propuesta.

Cuarto.- Declarar que los hechos arriba expuestos son constitutivos de infracción urbanística grave, consistente en un aumento de volumen, situación y ocupación permitida de la parcela, al construir una edificación superior a 20 metros, tipificada en el artículo 205.3 de la Ley 10/1998, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

Quinto.- Considerar responsable de los hechos a D. Daniel Merino Prieto (DNI 16.567.720-S), imponiendo la sanción de cinco mil euros (5.000,00 €), dentro del margen establecido por el artículo 208 de la Ley 10/1998, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, para dicho tipo de infracciones.

Sexto.- El interesado deberá restablecer la situación a su estado previo al objeto de la infracción urbanística, teniendo en cuenta que, en caso contrario, habrá lugar a la ejecución subsidiaria del artículo 98 de la Ley 30/1992.

Séptimo.- Notificar al interesado este acuerdo junto con los recursos procedentes contra el mismo.

5.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LAS OBRAS DE "CUBRICIÓN Y CERRAMIENTO DEL FRONTÓN-POLIDEPORTIVO. 3ª FASE", DE ENTRENA.-

Vista la Resolución nº 3779, de 2 de noviembre de 2004, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la que se convocan las subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores para la realización de obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación de instalaciones deportivas de su titularidad publicada en el BOR, nº 150 de 23 de noviembre de 2004.

Vista la Resolución nº 3776, de 2 de noviembre de 2004, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la que se convocan las subvenciones para dotación de equipamientos a entidades locales.

Vista la Orden nº 4/2002, de 12 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes por la que se regula el procedimiento de concesión de subvenciones en materia deportiva.

Vista la Memoria Valorada redactada por el Arquitecto D. Pedro Moral Rueda, como fase 3 del cubrimiento y cerramiento del Frontón Polideportivo de Entrena sito en C/ Carretera de Lardero nº 1, cuyo importe asciende a Quinientos cincuenta y tres mil quinientos treinta y nueve euros con veintidós céntimos (553.539,21 €), y considerando dicha obra positiva para el municipio de Entrena.



Ayuntamiento de Entrena

CONSIDERANDO que los recursos ordinarios del Presupuesto para el año 2005, ascienden a 848.400,00 €, suponiendo el importe de la Memoria Valorada el 65,25% de los citados recursos.

CONSIDERANDO las competencias del Pleno, recogidas en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y visto el artículo 123 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO la titularidad del Ayuntamiento de Entrena, del Frontón Polideportivo sito en Carretera Lardero, nº 1, y la disponibilidad del mismo.

CONSIDERANDO que la localización y ubicación de las instalaciones permiten un gran aprovechamiento, por parte de diversas entidades.

CONSIDERANDO que se han justificado plenamente las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

CONSIDERANDO la colaboración desarrollada con la Federación Riojana de Pelota para el Campeonato de La Rioja de Frontenis celebrado entre 2004 y 2005.

CONSIDERANDO que determinadas partidas para los vestuarios y aseos pueden acogerse a la Resolución nº 3776 citada, por tener la consideración de equipamiento.

Tras una breve deliberación, los nueve concejales del Ayuntamiento de Entrena, por unanimidad, y siendo nueve el número legal de miembros de la Corporación, acuerdan:

Primero.- Aprobar la Memoria Valorada redactada por el Arquitecto D. Pedro Moral Rueda, de cubrimiento y cerramiento del Frontón Polideportivo, Fase 3, cuyo importe asciende a 553.539,21 €.

Segundo.- Solicitar subvenciones a la Consejería de Educación Cultura y Deporte, presentado las solicitudes correspondientes y la documentación necesaria, al amparo de las dos resoluciones citadas, solicitando la subvención para las partidas de obra al amparo de la Resolución nº 3779, de 2 de noviembre de 2004, y solicitando subvención para las partidas de equipamiento al amparo de la Resolución nº 3776, de 2 de noviembre, comprometiéndose el Ayuntamiento de Entrena a asumir el gasto en las partes que no sean subvencionadas y a ejecutar las obras y a adquirir el equipamiento en los plazos establecidos.

Tercero.- Facultar al Alcalde-Presidente, D. Manuel Rodríguez Rodríguez, para la tramitación del presente expediente, facultándole expresamente para las gestión y firma de cuantos documentos sean precisos para hacer efectivos estos acuerdos.

6.- RECONOCIMIENTO DE TRIENIO A D. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA.-

Dada cuenta de la instancia presentada por el Administrativo de este Ayuntamiento D. Francisco Javier Rodríguez García, solicitando el



Ayuntamiento de Entrena

reconocimiento del 7º Trienio de servicios efectivos en esta Administración Local.

Visto el expediente personal en el que constan los datos acreditativos y correspondientes.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero.- Reconocer al solicitante su derecho al 7º Trienio con los efectos económicos oportunos, desde el 10 de febrero de 2005.

Segundo.- Proceder para su efectividad a la inclusión en nómina de la remuneración que implica, dando cuenta a la Tesorería del Ayuntamiento, para su conocimiento.

7.- REPROBACIÓN DEL CONCEJAL D. JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ CHOPERENA.-

El Alcalde-Presidente, D. Manuel Rodríguez Rodríguez, procedió a dar lectura al escrito firmado por el mismo y los concejales D. José Luis Ulecia Narro, D^a M^a Sagrario Ijalba Monge, D. Jesús M^a González Fernández, D^a M^a Guadalupe Rodríguez Simón, D. Rogelio Medrano Osés, D^a M^a Pilar Medrano Sufategui y D. Manuel Rodríguez Barriobero, pidiendo que constase en el Acta de la Sesión.

Los Grupos Municipales Socialista, Popular y del Partido Riojano del Ayuntamiento de Entrena vista la actuación insultante que viene desarrollando a lo largo de los últimos meses el concejal no adscrito D. José Manuel González Choperena, MANIFIESTAN:

Que por una sola vez a lo largo de la presente legislatura se va a proceder a dar contestación a los escritos difundidos por el concejal D. José Manuel González Choperena, evitando perder el tiempo y las energías que debemos dedicar a seguir trabajando por el municipio de Entrena y todos sus vecinos.

Las reiteradas faltas de respeto han sido aguantadas durante mucho tiempo y no queremos que puedan ser interpretadas como un apoyo, carencia de argumentos, o complacencia. Esta respuesta es fruto del profundo hartazgo del resto de concejales del Ayuntamiento de Entrena, frente a conductas que no pueden ser toleradas ni admitidas en una Democracia y menos aún cuando se está al servicio de los ciudadanos.

La actuación y las manifestaciones vertidas por dicho concejal excede ampliamente los cauces políticos habituales, y se manifiesta como una conducta indecorosa, impropia de un representante electo, una deslealtad a los votantes, una clara falta de escrúpulos, de ética política y personal y de una falta mínima de educación. Sus insultos suponen un atentado a la dignidad de Instituciones, Entidades y Profesionales.

La única explicación de este comportamiento del concejal D. José Manuel González Choperena, y de las medidas que se adoptarían en cualquier otro supuesto, está fundada en que se sabe amparado por su situación patrimonial. La imposibilidad de que las responsabilidades en que está incurriendo tengan la satisfacción patrimonial que los tribunales de justicia establecerían es el motivo de que no se inicien las acciones legales que



Ayuntamiento de Entrena

corresponderían contra su actuación, que supone un abuso de derecho y un ejercicio antisocial del mismo, que no están amparadas por la libertad de expresión reforzada que tienen los cargos electos y garantizada por la Constitución.

Los ocho concejales del Ayuntamiento de Entrena, hacemos un llamamiento a la moderación, evitando enrarecer la convivencia con insultos e insinuaciones, no avaladas salvo por la opinión personalísima del concejal. La documentación urbanística puede ser consultada por todos los vecinos, las interpretaciones que de la misma realiza el concejal D. José Manuel González Choperena no está avalada por ningún técnico, las múltiples denuncias que ha presentado ante distintos organismos (Comisión de Urbanismo del Gobierno de La Rioja, Colegio de abogados, etc.) han sido archivadas sin ningún tipo de estimación, no prosperando ninguno de sus intentos de bloqueo y dilación. El Plan General Municipal, tras una larga tramitación, ha sido aprobado con carácter definitivo por la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de La Rioja, tras un profundo estudio del mismo, con la supervisión independiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja y después de haber realizado las correcciones que los técnicos y profesionales, han considerado oportunas.

Esto no impide que dicho Plan pueda contener errores que se irán subsanando, en ningún caso los que en sus delirios descubre el concejal D. José Manuel González Choperena. Los conocimientos Jurídicos y sobre Planeamiento que muestra el concejal, no parecen ser nada sólidos ya que confunde lo que son unas claras curvas de nivel con una zona verde en medio de una calle, y a partir de ahí comienza a imaginar toda una trama de oscuros intereses, que cual Alonso Quijano, solo están en su imaginación.

Toda la actuación desarrollada en la presente legislatura por el concejal, parece obedecer a la búsqueda de su propio beneficio y a la defensa de intereses personales. El único ánimo que lo mueve es el de confundir, por no haberse salido con la suya tras perseguir durante varios años sus intereses urbanísticos en la Unidad de Ejecución nº 4, aportando una nula colaboración para el desarrollo de otros aspectos municipales.

El concejal D. José Manuel González Choperena tiene en la actualidad la condición de concejal no adscrito, no formando parte de la Junta de Gobierno Local, ni de ninguna de las Comisiones Informativas que existen en el Ayuntamiento de Entrena.

El hartazgo que manifestamos el resto de los concejales del Ayuntamiento de Entrena, lo interpreta a su propio criterio, cuando no es posible seguir exponiendo los mismos argumentos a quien se niega a escuchar otra voz que no sea la suya.

Los hechos objetivamente comprobables están ahí, el trabajo realizado por el resto de los corporativos también. La última asamblea de la U.E. 4 de buena fe de ello, por unanimidad se encargó el proyecto de urbanización. Lógicamente el concejal en sus delirios, ve manos negras, engaños, ineptitudes, oscuras intenciones, etc., en quienes no piensan como él. Esta actitud ha bloqueado el desarrollo de la Unidad de Ejecución, que seguiría en



Ayuntamiento de Entrena

vía muerta, sin el apoyo decidido de todo el Ayuntamiento de Entrena, a excepción del citado concejal.

La discrepancia política, tiene sus cauces y sus límites, aunque el concejal parezca desconocerlos, al resto de los concejales nos repugna el uso que está realizando de su cargo de concejal.

La actividad desarrollada por el concejal, con su falta de respeto, no afecta solo al Ayuntamiento, sino a toda la ciudadanía en general que no merece la actuación de semejante personaje.

Por todo ello los tres grupos políticos del Ayuntamiento de Entrena, y ocho de los nueve concejales que componen la Corporación municipal:

1. Reprueban la actuación y la actitud del concejal D. José Manuel González Choperena.
2. Solicitan al Concejal D. José Manuel González Choperena, que pida disculpas públicas a los ocho concejales del Ayuntamiento de Entrena, así como a los miembros de la Unidad de Ejecución Nº 4 y que se abstenga de continuar con conductas que supongan una falta de respeto.
3. En el supuesto de que no sea capaz de pedir disculpas, y modificar su actitud debido a que su conducta perjudica la imagen del Ayuntamiento y del respeto de los componentes que conformamos esta institución, será negada cualquier iniciativa que parta del citado concejal.
4. Que sé de difusión y, al mismo tiempo, se remita este acuerdo a todos los vecinos del municipio que se han visto afectados por la actuación del concejal D. José Manuel González Choperena.

Las evidencias y los hechos están ahí. Estamos casi seguros que el concejal, D. José Manuel González Choperena intentará nuevamente la confusión y el insulto, sirva este escrito como contestación a todos ellos. Siguen la fecha y las firmas de los siguientes concejales:

- D. Manuel Rodríguez Rodríguez (Alcalde), D. José Luis Ulecia Narro, D^a M^a Sagrario Ijalba Monge, D. Jesús M^a González Fernández, D^a M^a Guadalupe Rodríguez Simón, D. Rogelio Medrano Osés, D^a M^a Pilar Medrano Sufrategui y D. Manuel Rodríguez Barriobero.

A continuación el Alcalde-Presidente retiró la palabra al concejal D. José Manuel González Choperena.

8.- MOCIONES PRESENTADAS.-

Dada cuenta de que existen cuatro mociones presentadas por el concejal D. José Manuel González Choperena, se procedió a la votación acerca de su tratamiento. Los concejales D. Manuel Rodríguez Rodríguez (Alcalde), D. José Luis Ulecia Narro, D^a M^a Sagrario Ijalba Monge, D. Jesús M^a González Fernández, D^a M^a Guadalupe Rodríguez Simón, D. Rogelio Medrano Osés, D^a M^a Pilar Medrano Sufrategui y D. Manuel Rodríguez Barriobero, votaron en contra de su tratamiento, manifestando el Alcalde D. Manuel Rodríguez Rodríguez, que en virtud de lo acordado en el punto anterior del Orden del día, mantendrá su postura de desestimar las iniciativas que partan del concejal D. José Manuel González Choperena, manifestando su acuerdo los demás concejales firmantes de la reproposición.



Ayuntamiento de Entrena

9.- SORTEO DE LAS MESAS ELECTORALES PARA EL REFERÉNDUM DE LA CONSTITUCIÓN EUROPEA 2005 DEL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2005.-

El Alcalde-Presidente, propuso incluir por motivos de urgencia el sorteo de las mesas electorales para el Referéndum de la Constitución Europea de 20 de febrero, explicó que la comunicación de las fechas de sorteo había llegado vía telegrama el mismo día 25, y que se disponía hasta el día 28 de enero de 2005 para proceder al sorteo.

Visto el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986) se procedió a la votación sobre la inclusión en el Orden del Día, del sorteo citado. Por unanimidad, los nueve miembros que componen el Pleno del Ayuntamiento de Entrena, apreciaron la urgencia y acordaron pasar al sorteo de las dos mesas electorales.

Visto lo establecido por el artículo 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General que regula la formación de Mesas Electorales, y cumplidas todas las formalidades legales establecidas.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Formar las Mesas Electorales que se indican, con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan:

TITULARES (MESA A):

- PRESIDENTE M^a Carmen Díez Usúa
- 1^{er} VOCAL..... M^a Ángeles Merino San Martín
- 2^o VOCAL..... Victoria García Alonso

SUPLENTES (MESA A):

- de PRESIDENTE Ana María Pastora Gonzalo
- de PRESIDENTE Vidal Guillén Alonso
- de 1^{er} VOCAL..... Arturo Ruiz Narro
- de 1^{er} VOCAL..... Dolores Pereira Gómez
- de 2^o VOCAL..... Beatriz Pastor Rodríguez
- de 2^o VOCAL..... Álvaro Rodríguez Daroca

TITULARES (MESA B):

- PRESIDENTE Óscar Pareja Rodríguez
- 1^{er} VOCAL..... Ana Lidia Elvira Martínez
- 2^o VOCAL..... Pablo Álvarez Ulecia

SUPLENTES (MESA B):

- de PRESIDENTE Diana Ubis García
- de PRESIDENTE M^a Pilar Villena Cucho
- de 1^{er} VOCAL..... Roberto Pérez Sáenz
- de 1^{er} VOCAL..... Sonia Ballarín Gago



Ayuntamiento de Entrena

- de 2º VOCAL..... Remedios Rodríguez Álvarez
- de 2º VOCAL..... Arkaitz Valentín Rodríguez García

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Junta Electoral de Zona de Logroño, y notificar a los designados, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 27 de las Normas Electorales vigentes.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Fueron atendidos cuantos se plantearon.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por orden de la Presidencia se levanta la Sesión, siendo las 21:15 horas del día señalado al comienzo de la presente, de todo lo cual, el Secretario certifica.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Manuel Rodríguez Rodríguez

FDO.: Javier López Martínez